



## Resolución de Superintendencia

N° 1024 -2015-SUCAMEC

Lima, 28 OCT 2015

**VISTO:** La Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2015-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 09 de abril de 2015; el Memorando N° 1263-2015-SUCAMEC-OGRH, de fecha 07 de octubre de 2015, de la Oficina General de Recursos Humanos; y por las siguientes consideraciones:

1. Mediante Decreto Legislativo N° 1127, publicado en el diario oficial El Peruano el 07 de diciembre de 2012, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones.
2. A través del Decreto Legislativo N° 1023 se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, estableciendo el artículo 5 del mencionado dispositivo que la gestión del rendimiento, entre otros, constituye o forma parte del referido Sistema.
3. La Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señalan en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño.
4. El artículo 22 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que la Gestión del Rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector.
5. Por su parte, la Décima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que la aplicación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en las entidades públicas se realizará bajo criterios de progresividad y gradualidad de acuerdo a la programación de implementación de la gestión del rendimiento que, mediante acuerdo del Consejo Directivo, defina SERVIR.
6. Mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2015-SERVIR-PE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 09 de abril de 2015, se aprobó el Grupo 1 de entidades priorizadas que implementarán el modelo de Gestión de Rendimiento en su etapa piloto, fase 1, encontrándose dentro de dichas entidades esta Superintendencia Nacional.



V°B°  
F. ARAUJO



V°B°  
J RIVERA





7. El día 01 de octubre de 2015 se llevó a cabo una reunión entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y la Oficina General de Recursos Humanos de la SUCAMEC, en donde SERVIR indicó que se debía formalizar el Cronograma del Plan Piloto de Gestión del Rendimiento de esta Superintendencia Nacional.
8. A través del Memorando N° 1263-2015-SUCAMEC-OGRH, de fecha 07 de octubre de 2015, la Oficina General de Recursos Humanos presenta ante la Superintendencia Nacional, el Cronograma del Plan Piloto de Gestión del Rendimiento, señalando que el mismo cuenta con la aprobación de SERVIR, con la finalidad de que se proceda con su aprobación mediante la resolución respectiva.
9. Con el visto de los Jefes de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Recursos Humanos y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y del Gerente General; y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; en el Decreto Legislativo N° 1023 y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 113-2015-SERVIR-PE.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Cronograma Institucional del Plan Piloto de Gestión del Rendimiento de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, cuyo texto en anexo forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Remitir la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

DERIK ROBERTO LATORRE BOZA  
Superintendente Nacional  
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,  
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC